



ACTA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021, en la Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 11°, Rodolfo Alejandro Díaz, Representante Legal de **PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA** (la "Sucursal"), hace referencia a: (i) la resolución que esta Representación adoptó con fecha 19 de marzo de 2020, mediante la cual autorizó el registro de la Sucursal como emisor frecuente en el registro de emisores frecuentes llevado por la Comisión Nacional de Valores (el "Registro" y la "CNV", respectivamente) de conformidad con lo previsto por la Resolución General N°746/18 que incorporó a las normas de la CNV, texto ordenado según la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las "Normas de la CNV") el régimen de emisor frecuente en el mercado de capitales (el "Régimen de Emisor Frecuente"), para la emisión de obligaciones negociables por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento, en una o más clases y/o series, y la Disposición de la Gerente de Emisoras de la CNV N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 que dispuso la inscripción de la Sucursal en el Registro de Emisor Frecuente bajo el Número 12, para el ofrecimiento de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, y autorizó a la Sucursal, la oferta pública de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por un monto máximo de valor nominal de US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión; (ii) la resolución que esta Representación adoptó con fecha 21 de agosto de 2020, mediante la cual autorizó incrementar el monto máximo de valor nominal de US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) antedicho, por hasta un monto máximo de valor nominal de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión, bajo el Régimen de Emisor

2

Frecuente, habiendo dicha ampliación sido autorizada mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV; (iii) las resoluciones que esta Representación adoptó con fechas 8 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021, mediante la cual aprobó ratificar el Registro de la Sucursal y su condición de Emisor Frecuente, actualizar el Prospecto, e incrementar el monto máximo de valor nominal de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) antedicho, por hasta un monto máximo de valor nominal de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, habiendo dicha ampliación sido autorizada mediante la Disposición N° DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV; (iv) que tomando en consideración las condiciones de mercado imperantes y las necesidades de financiamiento de la Sucursal para atender el curso normal de sus negocios, resulta conveniente instrumentar una emisión de una o más nuevas clases de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables”); y (xii) que se ha puesto a disposición del Representante Legal el suplemento de prospecto relativos a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento”), que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Sucursal presentará ante la CNV junto con la restante documentación definitiva correspondiente. A dichos fines el Representante Legal **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables prevista en el Suplemento, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, las cuales se han de ofrecer al público inversor y podrán ser colocadas en el mercado local en cumplimiento



de la normativa que resulte aplicable, y cuyos principales términos y condiciones se describen a continuación:

- **Emisor:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina.
- **Clases:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en una o más Clases, según sea aconsejable teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes al momento de la emisión, conforme lo definan oportunamente los señores subdelegados.
- **Monto Máximo de Emisión:** Hasta un valor nominal total de US\$280.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas, al Tipo de Cambio Inicial según dicho término se define en el Suplemento), conforme lo definan oportunamente los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el aviso de resultados que complementa al Suplemento correspondiente, que se publicará en el sitio *web* de la CNV, bajo el ítem: “Empresas” (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (el “Aviso de Resultados Obligaciones Negociables”).
- **Denominación:** Dólares Estadounidenses y/o según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Moneda de Pago:** Pesos argentinos.
- **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos argentinos (incluyendo, al Tipo de Cambio Inicial previsto en el Suplemento correspondiente), y/o según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Características:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), con garantía común sobre el patrimonio de la Sucursal y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Sucursal.

2

- **Rango:** Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sucursal.
- **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** A ser determinado en el Suplemento correspondiente, y según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Monto Mínimo de Suscripción:** A ser determinado en el Suplemento correspondiente, y según oportunamente resuelvan los señores subdelegados.
- **Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados conforme se describe en el Suplemento correspondiente, siempre de conformidad con el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley N° 23.576, junto a sus modificatorias y complementarias.
- **Precio de Emisión:** El precio de emisión de cada Clase de Obligaciones Negociables será 100% o aquel que oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados Obligaciones Negociables.
- **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será aquella que oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados Obligaciones Negociables correspondiente.
- **Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los 10 (diez) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o dentro del plazo que para cada Clase de Obligaciones Negociables oportunamente resuelvan los señores subdelegados y según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados Obligaciones Negociables correspondiente.
- **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en una o más cuotas, según oportunamente resuelvan los señores subdelegados para cada Clase de Obligaciones Negociables y según se



informe oportunamente en el Aviso de Resultados Obligaciones Negociables y en las fechas allí indicadas.

- **Intereses:** Cada Clase de Obligaciones Negociables podrá devengar intereses a una tasa fija y/o variable, según oportunamente lo resuelvan los señores subdelegados, la cual será informada a través del Aviso de Resultados Obligaciones Negociables. Los intereses se calcularán según se especifique en el Suplemento correspondiente.
- **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en uno o más certificados globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA").
- **Listado y Negociación:** Se prevé solicitar la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y se prevé solicitar la autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables podrán o no contar con calificación de riesgo, lo que será informado en la oportunidad prevista en el Suplemento correspondiente.
- **Ley Aplicable:** La ley aplicable será la Argentina y la jurisdicción el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en materia de constitución de tribunales arbitrales, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal arbitral permanente en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias.
- **Colocadores:** Será una o más entidades a ser informadas en el Suplemento correspondiente.

2

En todo lo que no se especifique aquí o en el Suplemento serán de aplicación los términos y condiciones del prospecto de emisor frecuente de la Sucursal de fecha 30 de marzo de 2021, en la medida en que no sean incompatibles con lo aquí decidido o con lo estipulado en el mencionado Suplemento o con lo que oportunamente determinen los subdelegados (según se define a continuación).

SEGUNDO: Sin perjuicio de la actuación directa del firmante como Representante Legal de la Sucursal, se resuelve designar y delegar en los Sres. (a) Rodolfo Eduardo Berisso, D.N.I. 12.274.292, y (b) Román Marcelo Schüller, D.N.I. 12.719.093, Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D.N.I. 23.235.125, Pedro de Nevares, D.N.I. 11.988.160 y Pablo Andrés Ravlich, D.N.I. 18.553.795 (los “subdelegados”) a fin de autorizarlos para que, actuando en forma individual el primero y en forma conjunta dos cualesquiera de los cuatro últimos: (i) negocien y aprueben la determinación del monto final de emisión, la denominación de las Obligaciones Negociables, su precio de emisión, su forma de integración (incluyendo, de corresponder, el Tipo de Cambio Inicial), la tasa de interés, plazo de amortización y la fecha de emisión y liquidación, y de todos los otros términos y condiciones relacionados con las Obligaciones Negociables, los pagos de comisiones, asunción de impuestos y gastos, ley aplicable y jurisdicción, y compromisos de indemnidad que correspondan para la emisión de las Obligaciones Negociables; (ii) soliciten y obtengan todas las autorizaciones que fueren menester a efectos de la oferta pública, el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables en CNV, BYMA, el MAE y/o ante otros entes reguladores, mercados y/o bolsas del país que se determinen; (iii) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y suscriban todos los contratos y documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, las versiones preliminares y definitivas del Suplemento y cualquier otro documento relacionado con las Obligaciones Negociables, los certificados globales y/o instrumentos con CVSA y los avisos que sean necesarios publicar, entre otros documentos, sin carácter limitativo; (iv) elijan y contraten los agentes colocadores, agente de registro, agente de depósito,



agente de transferencia, agente de pago, auditores, asesores legales y cualquier otra persona o entidad necesaria para llevar adelante la estructuración, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, delegándosele facultades para que negocien y suscriban todos los contratos que resultaren necesarios, incluyendo, sin limitación, los contratos de colocación y/o cualquier otro documento a ser suscripto con el o los agentes colocadores y cualquier otro agente; y (v) en general, realicen cualquier otro acto necesario y/o conveniente en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables.

TERCERO: Designar y autorizar a los subdelegados y a los Sres. Fernando Fresco, D.N.I. 23.378.220, Javier Pablo Capobianco, D.N.I. 22.738.726, Dolores Reimundes, D.N.I. 31.960.215, Lucila María Weisz, D.N.I. 35.728.355, José Alfredo Martínez de Hoz (nieto), D.N.I. 29.543.039, Pablo Nisim Schreiber, D.N.I. 29.751.774, Luisina Luchini, D.N.I. 38.004.333, y María del Mar Lapeña, D.N.I. 39.644.283, para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen las pertinentes presentaciones ante la CNV, BCBA, BYMA, MAE, CVSA, y cualquier repartición gubernamental que resulte aplicable, incluyendo sin carácter limitativo, bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, tomando vista de las actuaciones, teniendo, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, realizar publicaciones y realizar, en general, cuantos más trámites fueren menester para obtener las aprobaciones necesarias del Suplemento, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria a fin de instrumentar la oferta, emisión y colocación de las Obligaciones Negociables.

E

FIRMADO: Rodolfo Alejandro Díaz

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN ACTUACION NOTARIAL
Nº T021042715





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 021042715



Buenos Aires, 23 de junio de 2021

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro Notarial N° 1976

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuatro

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.